



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1864**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Liliana Posso Sánchez
Demandando (s) : Claribel López Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00292-00**

La Unión Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado vía electrónica por la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes a ordenes de este proceso.

Pues bien, como quiera que en este asunto en audiencia celebrada el día de veintinueve (29) de junio de 2021, las partes conciliaron sus diferencias tal como da cuenta el acta suscrita por ellas, donde se ofrece pagar la suma de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000) a fin de permitir la constitución de una servidumbre de tránsito, en un plazo máximo de 11 cuotas de ciento treinta (\$130.000), y una cuota final de \$170.000. y allí se dispuso la suspensión del proceso por el termino de un año, hasta el cumplimiento de lo pactado. Es decir, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, revisado el portal de depósitos judiciales de este despacho, se verifica que para el 29 del mes de junio de 2022 ya se encontraban consignados los valores ofrecidos en la audiencia de conciliación arriba referida, que se le han pagado a ordenes de la señora Lilliana Poso Sánchez, los títulos por valor de \$260.000, que se encuentran autorizados y pendientes de cobro en el Banco Agrario desde el 17 de marzo de 2022 títulos por la Suma de \$730.000 y que están pendientes de autorización de pago títulos por valor de \$610.000, valores que sumados arrojan el valor conciliado es decir la suma de \$1.600.000. por lo que estima el Juzgado procedente autorizar la entrega de la suma pendiente, es decir \$610.000. en favor de la demandante Liliana Posso Sánchez identificada con la cedula de ciudadanía numero 66.702035, la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio y disponer su archivo definitivo.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Autorizar el pago de los depósitos judiciales por la suma de \$610.000 en favor de la demandante Liliana Posso Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.702035. líbrese los oficios correspondientes.

Segundo: Declarar Terminado el presente proceso Reivindicatorio instaurado por Liliana Posso Sánchez contra Claribel López Gómez por cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Tercero: Se dispone dar cumplimiento al numeral 2º del acta de conciliación y por tanto se ordena pro secretaria librar el oficio respectivo a la señora Registradora de Instrumentos Públicos acompañada del acta de conciliación de fecha 29 de junio de 2021 para que sea registrada en los folios de matrícula inmobiliaria No. 380-22112 propiedad de la señora Liliana Posso Sánchez y en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-27565 propiedad del señor Salomón López Robledo ya



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

fallecido y del cual ejerce posesión sobre el inmueble la demandada Claribel López Gómez.

Cuarto: Se dispone que una vez realizado lo anterior se proceda con el archivo del expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2928fbcf6c5b94eb8c9fdb72d0a59000b4ab439246be3a5b3de479f24c6b861**

Documento generado en 14/07/2022 02:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>